



ADENDA 3

CONVOCATORIA PARA ADJUDICAR RECURSOS DE COFINANCIACIÓN NO REEMBOLSABLES DE CAPITAL SEMILLA EN EL MARCO DEL PROGRAMA- ALDEA CCS-17

OBJETO: “Adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables de capital semilla a personas jurídicas nacionales privadas para el desarrollo de una propuesta, que permita apalancar el crecimiento de la empresa o emprendimiento, previa superación de los primeros tres (3) retos del Programa ALDEA”.

FIDUCOLDEX S.A., obrando como vocera del Fideicomiso Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, en adelante **INNPULSA COLOMBIA**, conforme lo establecido en **LOS TÉRMINOS DE INVITACIÓN**, se permite modificar lo siguiente:

PRIMERO: Se modifica el numeral **4. QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES** de la adenda 1 de los Términos de Referencia, para tal efecto la modificación se escribe *letra cursiva, subrayado y en color rojo*, por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

4. QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES

- a) Haber superado el Tercer Reto “**Conéctate con tu Asesor**”, *lo que implica haber ejecutado el 100% del plan de trabajo de los servicios seleccionados por el empresario*. Es indispensable que la empresa o emprendimiento haya recibido una calificación igual o superior a tres (3) puntos en el Tercer Reto, en una tabla de calificación de máximo cinco (5) puntos.
- b) **NO** tener más de 7 años de constitución legal a la fecha de postulación al Programa Aldea en el Primer Reto “Conozcámonos” para personas jurídicas.
- c) ~~Tener ventas anuales iguales o inferiores a \$400.000.000 millones de pesos M/CTE en el año inmediatamente anterior 2017 o en lo corrido del año en curso, si se trata de empresas que hayan iniciado ventas en el presente año.~~
- d) No tener la empresa o sus socios, deudas económicas con INNPULSA COLOMBIA o esté en mora de entregar información (encuestas, informes de ejecución, línea de base, entre otros) a la misma.
- e) *Cumplir con los indicadores financieros mencionados en el numeral 8. Evaluación de los presentes términos de referencia.*
- f) *Disponer de toda la documentación requerida y mencionada en el numeral 7.4. Documentación de los presentes términos de referencia*



SEGUNDO: Se modifica el numeral **6.3 RUBROS COFINANCIABLES** de la adenda No. 2 de los Términos de Referencia para tal efecto la inclusión se escribe letra cursiva, subrayado y en color rojo. Por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

6.3 RUBROS COFINANCIABLES

Los recursos de cofinanciación podrán ser invertidos en los siguientes rubros de la propuesta presentada:

R01- Honorarios de miembros de Junta Asesora. Se financiarán \$300.000 pesos por sesión por miembro de Junta Asesora y deberán realizarse sesiones mensuales durante el tiempo de duración del proyecto. Este rubro es obligatorio para todas las propuestas y el equipo emprendedor deberá elegir tres (3) miembros de una lista previamente habilitada por iNNpuls Colombia. El proponente, debe tener al menos cinco (5) miembros de Junta Asesora, de los cuales INNpuls Colombia sólo financiará tres (3) miembros de la lista habilitada.

R02- Pago de salarios y/o honorarios del equipo emprendedor. Se financiará con este rubro hasta tres (3) integrantes del equipo emprendedor, con **un monto máximo de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** mensuales por cada uno.
No incluye factor prestacional.

R03- Honorarios de asistencia técnica y consultoría especializada para el desarrollo del negocio, en este rubro no se tendrán en cuenta servicios que hayan sido tomados en el Reto No. 3 de ALDEA y que no tengan que ver con el objeto del emprendimiento.

R04- Gestión comercial del negocio tales como: Materiales y estrategias de marca, promoción, publicidad y mercadeo, pago de tarifas de pauta y posicionamiento en plataformas digitales (móvil, web, redes sociales, blogs, SEO). Participación en ruedas de negocio, ferias o eventos comerciales o de negocios nacionales e internacionales. Esto incluye transporte aéreo o terrestre por fuera del municipio base del emprendimiento, costos de inscripción y alquiler de stands para los eventos mencionados. No incluyen gastos de alimentación y viáticos, los cuales se aceptarán como contrapartida en efectivo.

R05- Activos fijos (incluidas las licencias de software especializado) que sean coherentes con la actividad económica que desarrolla el emprendimiento, **no se incluyen bienes inmuebles.**

R06- Gastos asociados para completar la validación comercial, es decir para medir su usabilidad o valor agregado. En este rubro se podrán incluir actividades relacionadas con realización de pruebas de mercado, pruebas de laboratorio, pago de certificaciones, entre otras requeridas para la comercialización de producto/servicio.



R07- Compra de materia prima.

Nota 1: Todos los rubros cofinanciables incluyen impuestos.

Nota 2: Todas las actividades relacionadas en los rubros mencionados anteriormente, deben ser coherentes con las sugerencias y/u observaciones suscitadas en el Reto No.2 y Reto No.3

Nota 3: INNPULSA podrá aprobar un valor diferente al solicitado por el proponente, conforme con los criterios y sugerencias emitidas en las distintas fases de evaluación surtidas en el marco del programa ALDEA, sin embargo, dicho valor no podrá ser inferior a CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000) ni tampoco podrá exceder el valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)

TERCERO: Se modifica el numeral **7.4 DOCUMENTACIÓN** de la adenda 1 de los Términos de Referencia para tal efecto la inclusión se escribe letra cursiva, subrayado y en color rojo. Por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

7.4 DOCUMENTACIÓN

El proponente deberá presentar:

- a) Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente con vigencia no superior a dos (2) meses. Expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o autoridad competente.
- b) Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la entidad ampliado al 150%
- c) Estados Financieros certificados, con corte a 31 de diciembre de 2018 –Incluye notas contables.

Nota 1: Si los estados financieros no se encuentran clasificados en parte corriente y no corriente, para efectos del cálculo de los indicadores, se deberá presentar una aclaración anexa a los estados, la cual muestre esta distinción. Dicha aclaración deberá estar firmada por representante legal, contador y/o revisor fiscal según corresponda.

- d) Fotocopia legible de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal que suscribe los estados financieros
- e) Copia de la declaración de renta del último año gravable (cuando aplique).

Nota 2: Cuando los recursos de contrapartida en efectivo sean aportados por un tercero (persona jurídica), se debe adjuntar de la documentación relacionada en los literales a, b, c, d y e.



f. Adicionalmente, la propuesta deberá incluir:

- i. Carta de presentación de la propuesta (anexo 1). *(Formato actualizado)*
- ii. Matriz del proyecto (anexo 2). *(Formato actualizado)*
- iii. Formato de declaración de socios y/o accionistas (anexo 3)
- iv. Certificado de contrapartida (anexo 4) *(Formato actualizado)*.
- v. Formato de proyecciones financieras (anexo 5) *(Formato actualizado)*
- ~~vi. *vi FTGAD29 Formato inscripción de proveedor (anexo 6)*~~
- ~~vii. *FTGR123 Formato de conocimiento Persona Jurídica (anexo 7)*~~
- ~~viii. *Formato de Autorización para el tratamiento de Datos personales (anexo 8)*~~
- ~~ix. *Formato Compromiso anticorrupción (anexo 9)*~~

CUARTO: Se modifica el numeral **8. EVALUACIÓN** de la adenda No. 1 de los Términos de Referencia para tal efecto la inclusión se escribe *letra, cursiva, subrayado y en color rojo*. Por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

8. EVALUACIÓN

La presente convocatoria contará con un proceso de evaluación, el cual será dividido en dos (2) fases, una de **prefactibilidad** y otra de **viabilidad** las cuales se llevarán a cabo una vez se realice la verificación de la capacidad financiera del proponente.

En este sentido el proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros:

- i. El capital de trabajo neto debe ser superior o igual al diez por ciento (10,00%) del valor total de los recursos solicitados a innpuls Colombia. Este indicador será calculado con la fórmula: Activo Corriente - Pasivo Corriente.
- ii. La razón de endeudamiento no puede ser superior al ochenta por ciento (80%). Este indicador será calculado con la fórmula: Total Pasivo / Total Activos.

Nota 1: Las razones financieras detalladas anteriormente, serán calculadas con base en los últimos estados financieros de cierre exigibles del proponente. Es decir, los correspondientes al año **2018**

Nota 2: La capacidad financiera es un criterio habilitante, por lo que en caso de no cumplir con uno de los indicadores financieros establecidos en el presente numeral se considera una causal de rechazo de la propuesta presentada.

Nota 3: Si los estados financieros no se encuentran clasificados en parte corriente y no corriente, para efectos del cálculo de los indicadores, se deberá presentar una aclaración anexa a los estados, la cual muestre esta distinción. Dicha aclaración deberá estar firmada por representante legal, contador y/o revisor fiscal según corresponda.

QUINTO: Se modifica el numeral **13. ANEXOS** de los Términos de Referencia para tal efecto la inclusión se escribe *letra, cursiva, subrayado y en color rojo*. Por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:



- Carta de presentación de la propuesta (anexo 1). *(Formato actualizado)*
- Matriz del proyecto (anexo 2). *(Formato actualizado)*
- Formato de declaración de socios y/o accionistas (anexo 3)
- Certificado de contrapartida (anexo 4) *(Formato actualizado)*.
- Formato de proyecciones financieras (anexo 5) *(Formato actualizado)*
- ~~FTGAD29 Formato inscripción de proveedor (anexo 6)~~
- ~~FTGRI23 Formato de conocimiento Persona Jurídica (anexo 7)~~
- ~~Formato de Autorización para el tratamiento de Datos personales (anexo 8)~~
- ~~Formato Compromiso anticorrupción (anexo 9)~~

SEXTO: Se modifica el numeral 7.1. **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** de la parte II de los Términos de Referencia para tal efecto la inclusión se escribe letra, cursiva, subrayado y en color rojo, Por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

7.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Una vez superada las fases de prefactibilidad y viabilidad del proyecto, se notificará por escrito al Proponente y se programará la realización de una visita de campo por un delegado de INNPULSA COLOMBIA, la cual tendrá por objeto validar la vinculación del Proponente de acuerdo con el procedimiento de vinculación de clientes establecido por Fiducoldex, como requisito indispensable para proceder a la elaboración y perfeccionamiento del contrato.

Realizada la visita de validación de vinculación y tras obtener concepto favorable para la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá previo al desarrollo de los proyectos, suscribir un contrato de cofinanciación con Fiducoldex, como administrador de INNPULSA y un pagaré con carta de instrucciones.

En caso de negativa u omisión del Proponente para recibir la visita de campo o suscribir el contrato en los plazos previstos, es decir dentro de los siguientes quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del documento para su firma y demás trámites de legalización, o cualquier otra causa o circunstancia que impida al Proponente firmar el contrato, conforme a estos Términos de Referencia, INNPULSA COLOMBIA podrá retirar la asignación de dichos recursos. En este caso, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta señalada en los presentes términos de referencia, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

7.1.1. PROCESO DE VINCULACIÓN

Previo a la suscripción del contrato, FIDUCOLDEX S.A. como vocera del patrimonio autónomo INNPULSA procederá a realizar el proceso vinculación a todos aquellos proponentes y proyectos declarados viables, que hayan obtenido el puntaje requerido para ello y siempre que los recursos de cofinanciación existentes sean suficientes.



Para este proceso se requerirá a los proponentes seleccionados que, dentro del plazo establecido por INNPULSA, presente los formatos de INSCRIPCIÓN DE PROVEEDOR FTGAD15 (anexo 4) y FORMULARIO SOLICITUD DE VINCULACIÓN PERSONA JURÍDICA FTGRI23 (anexo 5), los cuales deberán radicarse en la Calle 28 No 13A – 24, Piso 6° Torre B Edificio Museo del Parque de Bogotá D.C., en la Ciudad de Bogotá y presentarse íntegramente diligenciados y acompañados de los documentos allí exigidos.

NOTA 1: FORMULARIO SOLICITUD DE VINCULACIÓN PERSONA JURÍDICA FTGRI23 Los proponentes, entendidos como las personas jurídicas y las personas naturales que la integran, serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con las Circulares expedidas por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX – INNPULSA COLOMBIA.

NOTA 2: Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de convocatoria. Una vez radicada la Propuesta en la oficina de correspondencia y cerrada la invitación y entrega de propuestas, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio INNPULSA COLOMBIA.

La presente se publica y rige para todos los efectos a partir del **28 de febrero de 2019** en la página web <https://www.innpulsacolombia.com>, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX - UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL

